



TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	08001310501120170000200
DEMANDANTE	KEYTH JAVIER GARCIA CERRA
DEMANDADO	CONSTRITURISMO SAS

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que en el proceso de la referencia se encuentra pendiente decidir sobre la ampliación de medidas cautelares solicitada por la parte actora, sin embargo se advierte que el señor **KEYTH JAVIER GARCIA CERRA** quien funge como demandante, instauró denuncia penal contra la titular del Despacho, tal como se evidencia en correo recibido por la Fiscalía General de la Nación a través del cual la citan a interrogatorio. Asimismo informo que Usted estuvo separada temporalmente del cargo e virtud de la licencia concedida para desempeñar otro cargo en la Rama Judicial desde el 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2023, reintegrándose a sus labores el día 11 de enero de 2024, en virtud de la vacancia judicial colectiva. Sirvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Treinta y Uno (31) De Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla D.E.I.P., Treinta y Uno (31) De Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se dicta el siguiente,

AUTO:

A través de memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, este solicita al despacho se ordene la ampliación de las medidas cautelares dictadas en el proceso y, en consecuencia se decretara el embargo y secuestro de distintos establecimientos de comercio.

Amen de lo anterior, al momento se revisar el expediente para resolver la solicitud presentada por el apoderado, se advierte que la titular de este despacho, a la voz del artículo 140 del Código General del Proceso, se encuentra impedida para seguir conociendo del presente proceso, dado que se encuentra inmersa en la causal de impedimento establecida en el numeral 7 del artículo 141 del Código General del Proceso que al tenor dice:

“art. 141. Son causales de recusación las siguientes:

(...)

7. Haber formulado alguna de las partes, **su representante o apoderado, denuncia penal o disciplinaria contra el juez**, su cónyuge o compañero permanente, o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, antes de iniciarse el proceso o después, siempre que la



denuncia se refiera a hechos ajenos al proceso o a la ejecución de la sentencia, y que el denunciado se halle vinculado a la investigación
(...)

Lo anterior se configura debido a que la suscrita titular de este despacho fue denunciada por la parte actora ante la Fiscalía General de la Nación, la cual cursa en la Fiscalía Cuarta delegada ante el Tribunal, proceso radicado bajo el número **080013001257202313689**, tal como se visualiza en el siguiente recuadro contentivo de la radicación de la denuncia penal por fraude procesal – prevaricato por acción y/u omisión:

VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA - ATLANTICO -
SECC. COLPATRIA

***20238150100842***
ATLANTIC-MC-GIT - No. 20238150100842
Fecha Radicado: 2023-04-13 14:24:11
Anexos: anexo 2 folios.

Señores:
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Fiscalía Delegada Para Asuntos Penales del Distrito de Barranquilla.
E. S. D.

A
231

REFERENCIA: DENUNCIA ESCRITA.

DELITO: FRAUDE PROCESAL, PREVARICATO POR ACCION Y/U OMISION.
ARTICULO 453, 413 Y 414 CODIGO PENAL.

KEYTH JAVIER GARCIA CERRA, Persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandante dentro del proceso con **RADICADO 2017 – 0000200**, que se sigue en el **JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, por medio del presente escrito, con todo respeto acudo ante su Despacho con el objeto de formular denuncia escrita, bajo la gravedad del juramento, contra la señora **JUEZ ONCE LABORAL DEL CIRCUITO** señora **MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ** O **QUIEN HAGA SUS VECES** para la época de los hechos, por los delitos de **PREVARICATO POR ACCION U OMISION Y FRAUDE PROCESAL**, los cuales se detallan en los siguientes:

Y dentro del cual fue llamada a absolver interrogatorio de parte el día 12 de octubre de 2023, que en virtud de una solicitud de aplazamiento, rendí el pasado 2 de noviembre de 2023: (se visualiza citación inicial)



Oficio 20450-01-05-004-0177 SDFATL-F4-TRIB
Barranquilla, 26 de septiembre de 2023.

Doctora:
ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
Juez Once Laboral del Circuito
Carrera 44 N°38-29 piso 4
e-mail: lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla.

Asunto: citación interrogatorio
Radicado: 080016001257202313689

Así las cosas, se configura la causal contemplada en el numeral séptimo del artículo 141 del C.G. P.



Por ello, en este estado procesal se impone declarar mi impedimento para seguir conociendo de este proceso, por lo que se ordenará remitirlo al Juez Doce Laboral del Circuito de esta ciudad, para lo pertinente conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del Art., 140 del C.G.P., para lo cual se acompañará la denuncia penal y la citación a interrogatorio.

En consecuencia, la suscrita Juez Once Laboral del Circuito de Barranquilla

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar impedimento de la suscrito para continuar conociendo del presente proceso, con base en la causal 7ª del artículo 141 del C.G.P.

SEGUNDO: CUMPLIDO con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 140, se dispone a remitir el proceso al Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla, por ser el que sigue en turno, a fin de que determine si está configurada la causal decretada y asuma su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
08001310501120170000200

Firmado Por:
Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **324aab00f0bb8e90ed91ff6e3fc5aac81bcf718047e7ac74200f9b40b95e1e9**

Documento generado en 31/01/2024 03:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>